

DELIMITACIÓN DE BARRIOS

(Actualizada al 26 de septiembre de 2008)

DECRETO HCD N° 004/2009

TEXTOS ORDENADOS N°:
3.955 – 5.029 – 5.315- 5742 – 5762 - 5890

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1.- DETERMINAR las siguientes delimitaciones por ubicación catastral como por denominación de calles, para todos los barrios y zonas aledañas ubicadas dentro y fuera del ejido urbano de la Ciudad de Caleta Olivia, de acuerdo a lo estipulado en los respectivos Anexos que forman parte integral de la presente.-

Artículo 2.- DELIMITAR al **Barrio Mar del Plata** de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las siguientes Manzanas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la Circunscripción 1, Sección 2 y comprendido por el polígono conformado por: la línea de costa marítima desde y hasta su intersección con la Avenida Carlos Gardel y la Avenida Carlos Gardel desde y hasta sus intersecciones con la línea de costa, de acuerdo al Anexo I que forma parte integral de la presente.-

Artículo 3.- DELIMITAR al **Barrio Reverendo Padre César V. Campos** de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, Fracción 3 y Fracción 5 de la Circunscripción 2, Sección 4 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Raúl Madroñal entre Ventisquero P. Moreno y Av. República; Av. República entre R. Madroñal y Ventisquero P. Moreno; Ventisquero P. Moreno entre Av. República y R. Madroñal; de acuerdo al Anexo II que forma parte integral de la presente.-

Artículo 4.- DELIMITASE al Barrio Mirador de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 75, 80, 81, 82, 83, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 de la Circunscripción 2, Sección 4 y Manzana 12 de la Circunscripción 2, Sección 8 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Santa María entre 13 de Diciembre y Paraguay; Paraguay entre Santa María y Manzana 42; el tramo comprendido entre Manzana 42 hasta Manzana 119; el tramo comprendido entre Manzana 119 hasta Manzana 81; el tramo comprendido Manzana 81 hasta Brasil; Brasil entre manzana 83 hasta Manzana 118; el tramo comprendido entre Manzana 118 hasta Venezuela; Venezuela entre Manzana 117 hasta calle colectora de la Av. República; calle colectora de la Av. República entre Ventisquero P. Moreno hasta Felipe Vallese; Felipe Vallese entre Av. República y Tres Cerros; Tres Cerros entre Felipe Vallese y Luis Sandrini; Luis Sandrini entre Tres Cerros hasta Darío Deocarets; Darío Deocarets entre Luis Sandrini y Felipe Vallese; Parque Centenario entre Darío Deocarets en intersección perpendicular con Av. Quemes; Humberto Beghin entre la intersección perpendicular de Darío Deocarets y Av. Quemes hasta 13 de Diciembre; 13 de Diciembre entre Humberto Beghin y Santa María; de acuerdo al Anexo III que forma parte integral de la presente.-

Artículo 5.- DELIMITAR al **Barrio Parque** de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las siguientes Manzanas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 53 y 54, de la Circunscripción 2, Sección 2 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Av. República entre Av. San Martín y Felipe Vallese; Felipe Vallese entre Av. República y 3 Cerros; 3 Cerros entre F. Vallese y Luis Sandrini; L. Sandrini entre 3 Cerros y Darío Deocarets; D. Deocarets entre L. Sandrini y Av. San Martín; Av. San Martín entre D. Deocarets y Av. República; de acuerdo al Anexo IV que forma parte integral de la presente.-

Artículo 6.- DELIMITAR al **Barrio Lucila Ortiz** de nuestra Ciudad el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Circunscripción 1, Sección 2, inclusive el predio que ocupa la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Unidad Académica Caleta Olivia y comprendido por el polígono conformado por las calles: Demetrio Martinez entre Universidad Nacional de la Patagonia Austral y Mza. 12; Almirante Brown entre N. Izurrategui y 25 de Mayo; 25 de Mayo entre A. Brown y Av. San Martín; Av. San Martín entre 25 de Mayo y Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Unidad Académica Caleta Olivia; de acuerdo al Anexo V que forma parte integral de la presente.

Artículo 7.- DELIMITASE al Barrio Bella Vista de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las manzanas: 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 56, de la Circunscripción 2, Sección 2 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Av. San Martín entre Darío Deocarets y Capitán Ezequiel Gutero; Chubut entre Capitán Ezequiel Gutero y Nicolás Izurrategui; Nicolás Izurrategui entre Chubut y Saavedra; Saavedra entre Nicolás Izurrategui y Güemes; Av. Güemes en intersección perpendicular a Darío Deocarets; Darío Deocarets entre Av. San Martín y la intersección perpendicular entre Darío Deocarets y Av. Güemes; de acuerdo al Anexo VI que forma parte integral de la presente.-

Artículo 8.- DELIMITASE al Barrio Centro de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 57 y 58 de la Circunscripción 1, Sección 2; Manzana 1, de la Circunscripción 1, Sección 1; Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la Circunscripción 1, Sección 3; Manzanas 46, 47, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Circunscripción 2, Sección 1, y las Manzanas 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de la Circunscripción 2, Sección 2 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Av. Eva Perón entre J. J. Urquiza y S. J. Obrero; S. J. Obrero entre Av. Eva Perón y Av. Lisandro de la Torre; Lisandro de la Torre

entre S. J. Obrero y Av. del Trabajo; Av. Del Trabajo entre Av. Lisandro de la Torre y Progreso López; Progreso López entre Av. del Trabajo y S. J. Obrero; S. J. Obrero entre Progreso López y J. M. Estrada; J. M. Estrada entre S. J. Obrero y José Hernández; José Hernández entre J. M. Estrada y Ceferino Namuncurá; Ceferino Namuncura entre José Hernández y Mosconi; Mosconi entre Ceferino Namuncurá y Av. Güemes; Av. Güemes entre Cap. Ezequiel Gutero y Nicolás Izurrategui; N. Izurrategui entre Av. Güemes y Chubut; Chubut entre N. Izurrategui y Av. San Martín; Av. San Martín entre Cap. Ezequiel Gutero y 25 de Mayo; 25 de Mayo entre Av. San Martín y Mártires Del Crucero Gral. Belgrano inclusive manzanas 26 y 36; M. Gral. Belgrano entre 25 de Mayo y Alsina; M. Moreno entre Alsina y J. J. Urquiza; J. J. Urquiza entre M. Moreno y Av. Eva Perón; de acuerdo al Anexo VII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 9.- DELIMITAR al Barrio 26 de Junio de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 41, 42, 43, 44 y 45; de la Circunscripción 2, Sección 1 y las Manzanas 49, 50, y 51 de la Circunscripción 2, Sección 2 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Humberto Beghin entre 13 de Diciembre y Nicolás Izurrategui; Nicolás Izurrategui entre Saavedra y Av. Guemes; Av. Guemes entre Nicolás Izurrategui y Mosconi; Mosconi entre 13 de Diciembre y Av. Guemes; 13 de Diciembre entre Mosconi y Humberto Beghin; de acuerdo al Anexo VIII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 10.- DELIMITASE al Barrio General Paz de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Circunscripción 1, Sección 1; y las Manzanas 37, 38, 45, 46, 47, 48 y 61, de la Circunscripción 1, Sección 2 y comprendido por el polígono conformado por las siguientes calles: Av. Lisandro de la Torre entre Virgen del Valle y S. J. Obrero; S. J. Obrero entre Av. Lisandro de la Torre y Av. Eva Perón; Av. Eva Perón entre S. J. Obrero y J. J. Urquiza; J. J. Urquiza entre Av. Eva Perón y Mariano Moreno; Mariano Moreno entre J. J. Urquiza y Alsina; Alsina entre Mariano Moreno y Av. Costanera; Av. Costanera entre Alsina y Magallanes; Magallanes entre Av. Costanera y Av. Eva Perón; Virgen del Valle entre Av. Eva Perón y Av. Lisandro de la Torre; de acuerdo al Anexo IX que forma parte integral de la presente.-

Artículo 11.- DELIMITASE al Barrio Malvinas Argentinas de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22, de la Circunscripción 2, Sección 1 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Humberto Beghin entre 13 de Diciembre y Av. Tierra del Fuego; Av. Tierra del Fuego entre Humberto Beghin y Manuel Belgrano; Manuel Belgrano entre Av. Tierra del Fuego y 13 de Diciembre; 13 de Diciembre entre Manuel Belgrano y Humberto Beghin; de acuerdo al Anexo X que forma parte integral de la presente.-

Artículo 12.- DELIMITASE al Barrio San Martín de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, 71, 73, 74, y 75 de la Circunscripción 2, Sección 1; Manzanas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Circunscripción 2, Sección 5; y las Manzanas 25, 26, 27, 28, 29, 30, 47, 48, 49, y 50 de la Circunscripción 2, Sección 3 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Mosconi entre Ceferino Namuncurá y Luis Piedrabuena; Luis Piedrabuena entre Mosconi y Av. del Trabajo; Bárbara Serrano entre Av. del Trabajo y Av. Mitre; Av. Mitre entre Bárbara Serrano y José Manuel Estrada; J. M. Estrada entre Av. Mitre y J. Hernández; J. Hernández entre J. M. Estrada y C. Namuncurá; C. Namuncurá entre J. Hernández y Mosconi; de acuerdo al Anexo XI que forma parte integral de la presente.-

Artículo 13.- DELIMITAR al Barrio Güemes de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, y 54 de la Circunscripción 1, Sección 3 y comprendido por el polígono conformado por las siguientes calles: Av. Lisandro de la Torre entre Jáuregui y Av. del Trabajo; Jáuregui entre Av. Máximo Berezoski y Av. Lisandro de la Torre; Av. Máximo Berezoski entre Jáuregui y Av. Bartolomé Mitre; Av. Bartolomé Mitre entre Máximo Berezoski y S. J. Obrero; S. J. Obrero entre Av. Bartolomé Mitre y Progreso López; Progreso López entre S. J. Obrero y Av. del Trabajo; Av. del Trabajo entre Progreso López y Av. Lisandro de la Torre; de acuerdo al Anexo XII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 14.- DELIMITASE al Barrio Perito Moreno de nuestra ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 69 de la Circunscripción 2, Sección 3 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Av. Tierra del Fuego entre Mosconi y San Francisco; San Francisco entre Av. Tierra del Fuego y Santiago del Estero; Santiago del Estero entre San Francisco y Gobernador Vernet; Gobernador Vernet entre Santiago del Estero y C. Luis Piedrabuena; C. Luis Piedrabuena entre Gdor. Vernet y Sarmiento de Gamboa; Sarmiento de Gamboa entre C. Luis Piedrabuena y Santiago del Estero; Santiago del Estero entre Sarmiento de Gamboa y H. Beghin; H. Beghin entre Santiago del Estero y C. Luis Piedrabuena; C. Luis Piedrabuena entre H. Beghin y Mosconi; Mosconi entre C. Luis Piedrabuena y Av. Tierra del Fuego; de acuerdo al Anexo XIII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 15.- DELIMITASE al Barrio San Cayetano de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 4, 6, 10, 11, 70 y 114 de la Circunscripción 2, Sección 3 y comprendido por el polígono conformado por las calles: C. Luis Piedrabuena entre Sarmiento de Gamboa y Gobernador Vernet; G. Vernet entre C. L. Piedrabuena y Santiago del Estero; S. Del Estero entre G. Vernet y Santa María; Santa María entre S. Del Estero y 22 de Octubre; 22 de Octubre entre S. María y H. Beghin; H. Beghin entre 22 de Octubre y S. Del Estero; S. Del Estero entre H. Beghin y S. De Gamboa; S. De Gamboa entre S. Del Estero y C. L. Piedrabuena; de acuerdo al Anexo XIV que forma parte integral de la presente.-

Artículo 16.- DELIMITASE al Barrio 8 de Julio “Unidad Nacional” de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73 y 74 de la Circunscripción 2, Sección 3 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Pje. Pto. Argentino entre Miguel Madroñal y Av. Obispo Aleman; Av. Obispo Aleman entre Pto. Argentino y Antonio Soto; A. Soto entre Av. Obispo Aleman y Antonio de Viedma; Av. José Koltum entre A. de Viedma y Santa María; Gdor. Paradelo entre Santa María y H. Beghin; H. Beghin entre Gdor. Paradelo y Miguel Madroñal; M. Madroñal entre H. Beghin y calle lindante a la Primera Laguna; calle lindante a la Primera Laguna entre M. Madroñal y Los Pinos; Los Pinos entre calle lindante a la Primera Laguna y A. de Viedma; A. de Viedma entre Los Pinos y H. Beghin; H. Beghin entre A. de Viedma y Pto. Argentino; de acuerdo al Anexo XV que forma parte integral de la presente.-

Artículo 17.- DELIMITAR al **Barrio Miramar** de nuestra Ciudad el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Circunscripción 1, Sección 1, las Manzanas 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Circunscripción 1, Sección 2, por las Manzanas 1, 2, 3, y 4 de la Circunscripción 1, Sección 6 y por las Manzanas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 46 y 47 de la Circunscripción 1, Sección 7 y comprendido por el polígono conformado por las calles: V. Del Valle entre V. L. De la Torre y Av. Eva Perón; Magallanes entre Av. Eva Perón y Av. Costanera; Av. Costanera entre Magallanes y N. Mascardi; Domingo F. Sarmiento entre N. Mascardi y Matéu; Matéu entre Domingo F. Sarmiento y Tte. 1º Néstor R. Estévez; Tte. 1º Néstor R. Estévez entre Matéu y P. Truncado; P. Truncado entre Tte. 1º Néstor R. Estévez y Mza. 4 de la Circ. 1, Sec. 6; Río Turbio entre Mza. 4 de la Circ. 1, Sec. 6 y B. del Hoyo; B. del Hoyo entre Río Turbio y P. Truncado; P. Truncado entre B. del Hoyo y G. Sigman; G. Sigman entre P. Truncado y Av. L. De la Torre; Av. L. De la Torre entre G. Sigman y V. Del Valle; de acuerdo al Anexo XVI que forma parte integral de la presente.-

Artículo 18.- DELIMITAR al **Barrio 2 de Abril** de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por la Manzana 24 de la Circunscripción 1, Sección 5 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Av. Eva Perón entre Matéu y Tte. 1º Omar Castillo; Tte. 1º Omar Castillo entre Av. Eva Perón y Tte. Néstor R. Estévez; Tte. Néstor R. Estévez entre Tte. 1º Omar Castillo y Matéu; Matéu entre Tte. Néstor R. Estévez y Eva Perón; de acuerdo al Anexo XVII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 19.- DELIMITASE al Barrio 3 de Febrero de nuestra Ciudad el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas 27, 29, 30, 40, 41, 42, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 57 de la Circunscripción 1, de la Sección 3, y las Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 89, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Circunscripción 1, Sección 4 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Ruta Nacional Nº 12 entre Isabel G. de Madroñal y Máximo Berezoski; Máximo Berezoski entre Av. Mitre y Jáuregui; Jáuregui entre Ant. Argentina y G. Sigman; Guillermo Sigman entre Av. L. De la Torre y Los Antiguos; Los Antiguos entre Guillermo Sigman e Isabel G. de Madroñal; Isabel G. de Madroñal entre Mza. 97 y Ruta Nacional Nº 12; de acuerdo al Anexo XVIII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 20.- DELIMITASE al Barrio Unión de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 22, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57 y 122 de la Circunscripción 2, Sección 3; y las Manzanas 1, 2, 3, 5, 6, 17, 18 y 20, de la Circunscripción 2, Sección 5 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Luis Piedrabuena entre J. Hernández y S. J. Obrero; Bárbara Serrano entre S. J. Obrero y Av. Mitre; Av. Mitre entre Bárbara Serrano y Antártida Argentina; Antártida Argentina entre Av. Mitre y Libertad; Libertad entre Antártida Argentina y Ricardo Balbín; Ricardo Balbín entre Libertad y Jujuy; Jujuy entre J. Hernández y Los Pinos; Los Pinos entre Jujuy y Santiago del Estero; Santiago del Estero entre Los Pinos y José Hernández; José Hernández entre Santiago del Estero y Luis Piedrabuena; de acuerdo al Anexo XIX que forma parte integral de la presente.-

Artículo 21.- DELIMITAR al **Barrio Gobernador Gregores** de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 4, 19, 21, 22 y 23 de la Circunscripción 2, Sección 5, y comprendido por el polígono conformado por las calles: Av. Mitre entre Mza. 28 de la Circ. 2, Sec. 5 y Antártida Argentina; A. Argentina entre Av. Mitre y J. Gomez; J. Gomez entre A. Argentina y Petróleo Nacional; P. Nacional entre J. Gomez y Jorge Montes; J. Montes entre P. Nacional y Av. Del Trabajo; Av. Del Trabajo entre J. Montes y J. Gomez; J. Gomez entre Av. Del Trabajo y S. J. Obrero; S. J. Obrero entre J. Gomez y Martín Martínez; M. Martínez entre S. J. Obrero y Av. Del Trabajo; Av. Del Trabajo entre M. Martínez y A. Argentina; Mza. 23 de la Circ. 2, Sec. 5 entre A. Argentina y Marta Crowe; de acuerdo al Anexo XX que forma parte integral de la presente.-

Artículo 22.- DELIMITASE al Barrio 25 de Mayo de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, de la Circunscripción 2, Sección 6; y la Manzana 27 de la Circunscripción 2, Sección 5 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Constituyente entre Triunvirato y José Hernández; J. Hernández entre Constituyente y Libertad; Libertad entre J. Hernández y Antártida Argentina; Antártida Argentina entre Libertad y Los Nogales; Los Nogales entre Antártida Argentina y Triunvirato; Triunvirato entre Los Nogales y Constituyente; de acuerdo al Anexo XXI que forma parte integral de la presente.-

Artículo 23.- DELIMITASE al Barrio 17 de Octubre de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 1, 2, 3, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 47 y 48, Circunscripción 4, Sección 1, y comprendido por el polígono conformado por las calles: Ruta de Circunvalación entre Ruta Nacional Nº 12 y Ruta Nacional Nº 3; Ruta Nacional Nº 3 entre Ruta de Circunvalación y América del Sur; América del Sur entre Ruta Nacional Nº 3 y Ruta Nacional Nº 12; Ruta Nacional Nº 12 entre América del Sur y Ruta de Circunvalación; de acuerdo al Anexo XXII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 24.- DELIMITASE al Barrio Mini Centro de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 76 y 77 de la Circunscripción 2, Sección 1 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Av. Tierra del Fuego entre Mosconi y M. Belgrano; M. Belgrano entre Av. Tierra del Fuego y 13 de Diciembre; 13 de Diciembre entre M. Belgrano y Mosconi; Mosconi entre 13 de Diciembre y Av. Tierra del Fuego; de acuerdo al Anexo XXIII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 25.- DELIMITASE al Barrio Ceferino Namuncura de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de la Circunscripción 2, Sección 8 y las Manzanas 76, 84, 86 y 87 de la Circunscripción 2, Sección 4, comprendido por el polígono conformado por las calles: Santa María entre Paraguay y 13 de Diciembre; 13 de Diciembre entre Santa María y H. Beghin; H. Beghin entre 13 de Diciembre y Av. Máximo Berezoski; Av. M. Berezoski entre H. Beghin y Colectora; Colectora entre Av. M. Berezoski y Paraguay; Paraguay entre Colectora y Santa María; de acuerdo al Anexo XXIV que forma parte integral de la presente.-

Artículo 26.- DELIMITASE al Barrio Ricardo Gruneisen de nuestra Ciudad el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, de la Circunscripción 2, Sección 6 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Jujuy entre Las Lilas y Ricardo Balbín; Ricardo Balbín entre Jujuy y Libertad; Libertad entre Ricardo Balbín y Democracia Argentina; Democracia Argentina entre Libertad y Los Crisantemos; Los Crisantemos entre D. Argentina

y M. Lebenshon; M. Lebenshon entre Los Crisantemos y Las Lilas; Las Lilas entre M. Lebenshon y Jujuy; de acuerdo al Anexo XXV que forma parte integral de la presente.-

Artículo 27.- DELIMITÁSE al Barrio Los Pinos de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 62, 63, 83, 84, 85, 86, 87, 123 y 124 de la Circunscripción 2, Sección 3 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Obispo Aleman entre Santa Fé y Antonio Soto; Antonio Soto entre Obispo Aleman y Av. J. Koltum; Av. J. Koltum entre Antonio Soto y Santa María; Santa María entre Av. J. Koltum y San Francisco; San Francisco entre Santa María y Malvinas Argentinas; Malvinas Argentinas entre San Francisco y Av. José Koltum; Av. José Koltum entre Malvinas Argentinas y Santa Fe; Santa Fe entre Av. José Koltum y Av. Obispo Aleman; de acuerdo al Anexo XXVI que forma parte integral de la presente.-

Artículo 28.- DELIMITÁSE al Barrio Párroco José E. Koltum de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 17, 18, 58, 59, 60, 61, 62, 63, y 64, de la Circunscripción 2, Sección 7; y las Manzanas 102, 103, 104, 105, 106, 107, y 108 de la Circunscripción 2, Sección 3 y el Espacio Verde Mza. 98, Secc. 6, Circ. 2, y comprendido por el polígono conformado por las calles: Antonio de Viedma entre H. Beghin y Los Pinos; Los Pinos entre Antonio de Viedma y Jujuy; Jujuy entre Los Pinos y Las Lilas; Las Lilas entre Jujuy y Moisés Lebenshon; Moisés Lebenshon entre Las Lilas y Los Crisantemos; Los Crisantemos entre Moisés Lebenshon y Solupe; Solupe entre Los Crisantemos y El Ceibo; El Ceibo entre Solupe y Mata Negra; Mata Negra entre El Ceibo y Las Margaritas; Las Margaritas entre Mata Negra y Solupe; Solupe entre Las Margaritas y Las Violetas; Las Violetas entre Solupe y Pto. Argentino; Pto. Argentino entre Las Violetas y Humberto Beghin; Humberto Beghin entre Pto. Argentino y Antonio de Viedma; de acuerdo al Anexo XXVII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 29.- DELIMITÁSE al Barrio Altos del Golfo de nuestra Ciudad el cual queda identificado catastralmente por las manzanas: 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112, Fracciones 45, 46 y 47, de la Circunscripción 2, Sección 4 y comprendido por el polígono conformado por: Ruta Nacional N° 3 entre la Fracción 46 y Fracción 47; Fracción 47 hasta la Fracción 45; Fracción 45 hasta la Fracción 46; de acuerdo al Anexo XXVIII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 30.- DELIMITÁSE al Barrio Costa del Sol de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25 de la Circunscripción 1, Sección 5 y las Fracciones 4a, 4c, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Circunscripción 1, Sección 8 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Domingo F. Sarmiento entre Mza. 25 hasta el límite de la Zona Portuaria; Límite de la Zona Portuaria entre Domingo F. Sarmiento y Fracción 4c; Fracción 4c entre Límite de Zona Portuaria y Tte. 1° Néstor R. Estevez; Tte. 1° Néstor R. Estévez entre Ruta Nacional N° 3 y Tte. 1° Omar Castillo; Tte. 1° Omar Castillo entre Tte. 1° Néstor R. Estévez y Av. Eva Perón; Av. Eva Perón entre Tte. 1° Néstor R. Estévez y Mza. 25; Mza. 25 entre Av. Eva Perón y Domingo F. Sarmiento; de acuerdo al Anexo XXIX que forma parte integral de la presente.-

Artículo 31.- DELIMITÁSE al Barrio Vista Hermosa de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48 y Fracción 2, de la Circunscripción 1, Sección 7; y las Manzanas 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, Fracciones 2 y 3, Espacios Verdes 1, 2 y 3 de la Circunscripción 1, Sección 6 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Tte. 1° Néstor R. Estévez entre Pico Truncado y Ruta Nacional N° 3; Ruta Nacional N° 3 entre Tte. 1° Néstor R. Estévez y Mza. 45, Cir. 1, Secc. 7; Mza. 45, Circ. 1, Secc. 7 hasta Pico Truncado; Pico Truncado hasta B. del Hoyo; B. del Hoyo entre Pico Truncado y Río Turbio; Río Turbio entre B. del Hoyo y Mza. 5, Circ. 1, Secc. 6; Mza. 5, Circ. 1, Secc. 6 hasta Pico Truncado; Pico Truncado entre Mza. 51, Circ. 1, Secc. 6 y Tte. 1° Néstor R. Estévez; de acuerdo al Anexo XXX que forma parte integral de la presente.-

Artículo 32.- DELIMITÁSE al Barrio Kalfú Aike de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 1, 2, 3, 14, 15, y 16, de la Circunscripción 2, Sección 7 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Las Flores entre Sauce y Pto. Argentino; Pto. Argentino entre Las Flores y Las Violetas; Las Violetas entre Pto. Argentino y Solupe; Solupe entre Las Violetas y Las Margaritas; Las Margaritas entre Solupe y Sauce; Sauce entre Las Margaritas y Las Flores; de acuerdo al Anexo XXXI que forma parte integral de la presente.-

Artículo 33.- DELIMITÁSE al Barrio Mutual de Y.P.F. de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121 y 125 de la Circunscripción 2, Sección 3 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Av. de los Inmigrantes entre calle sin nombre y Av. Tierra del Fuego; Av. Tierra del Fuego entre Av. de los Inmigrantes y San Francisco; S. Francisco entre Av. Tierra del Fuego y M. Argentinas; Malvinas Argentinas entre San Francisco y Av. J. Koltum; Av. J. Koltum entre M. Argentinas y Santa Fe; Santa Fe entre Av. José Koltum y Av. Obispo Aleman; Obispo Aleman entre Santa Fe y Antonio Soto; Antonio Soto entre Obispo Aleman y calle sin nombre; calle sin nombre entre A. Soto y Av. de los Inmigrantes; de acuerdo al Anexo XXXII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 34.- DELIMITÁSE al Barrio Jardín de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 10, 23, 24, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, 48 y Espacio Verde de la Circunscripción 2, Sección 6 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Democracia Argentina entre Los Crisantemos y J. Hernández; J. Hernández entre Democracia Argentina y Congreso; Congreso entre J. Hernández y Mza. 23; Mza. 23, 37 y 38; Mata Negra entre Mza. 38 y El Ceibo; El Ceibo entre Mata Negra y Solupe; Solupe entre El Ceibo y Los Crisantemos; Los Crisantemos entre Solupe y Democracia Argentina; de acuerdo al Anexo XXXIII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 35.- DELIMITÁSE al Barrio Gran Jardín de nuestra Ciudad el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 65, 66, 67, 68, 69 y Espacio Verde de la Circunscripción 2, Sección 7 y manzana 73 y 92 de la Circunscripción 2, Sección 6 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Las Rosas entre Av. de los Inmigrantes y Sauce; Sauce entre Las Rosas y Mata Negra; Mata Negra entre Sauce y El Ceibo; El Ceibo entre Mata Negra y Quebracho; Quebracho entre El Ceibo y Las Amapolas; Las Amapolas entre Quebracho y Mza. 92; Mza. 92 entre Las Amapolas y el Ceibo; El Ceibo entre Mza. 92 y Coirón; Coirón entre El Ceibo y Las Lilas; Las Lilas entre Coirón y Los Rosales; Los Rosales entre Las Lilas y El Ceibo; El Ceibo entre Los Rosales y Sin Nombre; calle Sin Nombre entre El Ceibo y Las Amapolas; Las Amapolas entre sin nombre y Av. De los Inmigrantes; Av. De Los Inmigrantes entre Las Amapolas y Las Rosas; de acuerdo al Anexo XXXIV que forma parte integral de la presente.-

Artículo 36.- DELIMITÁSE al Barrio Nuevos Pobladores de nuestra Ciudad, el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas 28, 29, 30, 47, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 72 de la Circunscripción 2, Sección 5 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Congreso entre Mza. 66, Circ. 2, Secc. 5 y Triunvirato; Triunvirato entre Congreso y Los Nogales; Los Nogales entre Triunvirato y S. J. Obrero; S. J. Obrero entre Los Nogales y calle sin nombre; calle sin nombre entre S. J. Obrero y Marta Crowe; Marta Crowe entre calle sin nombre y Mza. 72, Circ. 2, Secc. 5; Mza. 72, Circ. 2, Secc. 5 entre Marta Crowe y Cerro Bertrand; Cerro Bertrand entre Mza. 71, Circ. 2, Secc. 5 e Intendente Boffi; Intendente Boffi entre Cerro Bertrand y Mza. 62, Circ. 2, Secc. 5; Mza. 62, Circ. 2, Secc. 5 hasta Mza. 66, Circ. 2, Secc. 5; de acuerdo al Anexo XXXV que forma parte integral de la presente.-

Artículo 37.- DELIMITÁSE al Barrio Centenario de nuestra Ciudad el cual queda identificado catastralmente por las manzanas: 41, 65, 71, 72, 74, 75, 76, 93, 94, 95 y 96 Circunscripción 2, Sección 6 y comprendido por el polígono conformado por las calles: Las Lilas entre Coirón y Los Rosales; Los Rosales entre Las Lilas y El Ceibo; El Ceibo entre Los Rosales y El Calafate; El Calafate entre El Ceibo y Los Jazmines; Los Jazmines entre El Calafate y Tomillo; Tomillo entre Los Jazmines y El Ceibo; El Ceibo entre Tomillo y Coirón; Coirón entre El Ceibo y Las Lilas; de acuerdo al Anexo XXXVI que forma parte integral de la presente.-

Artículo 38.- DELIMITÁSE al Barrio Rotary 23 de nuestra Ciudad el cual queda identificado catastralmente por las manzanas: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, de la Circunscripción 3, Sección 3, y las Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, de la Circunscripción 3, Sección 4, y comprendido por el polígono conformado por las calles: Mza. 45 de la Circ. 3, Secc. 4 hasta Mza. Mza. 42, Circ. 3, Secc. 4; desde Mza. 42, Circ. 3, Secc. 4 hasta calle Carlos Eduardo Mouesca; Carlos Eduardo Mouesca entre Mza. 47, Circ. 3, Secc. 4 hasta calle sin nombre; calle sin nombre entre Carlos Eduardo Mouesca hasta calle sin nombre; calle sin nombre entre calle sin nombre y Concejal Emiliano Arce; Concejal Emiliano Arce entre calle sin nombre hasta Mza. 96, Circ. 3, Secc. 3; Mza. 96, Circ. 3, Secc. 3 hasta Mza. 93, Circ. 3, Secc. 3; Mza. 93, Circ. 3, Secc. 3 hasta Mza. 37, Circ. 3, Secc. 3; Mza. 37, Circ. 3, Secc. 3 hasta Mza. 45, Circ. 3, Secc. 4; de acuerdo al Anexo XXXVII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 39.- DELIMITÁSE al **BARRIO BICENTENARIO** de nuestra Ciudad el cual queda identificado catastralmente por las Manzanas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, de la Circunscripción 3, Sección 5, de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente.-**(Incorporado por Ordenanza 5742)**

Artículo 40.- DELIMITAR al **Loteo de Propiedad Privada** en nuestra Ciudad el cual queda identificado catastralmente por las manzanas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Sección 8, Circunscripción 1; de acuerdo al Anexo XXXVIII que forma parte integral de la presente.-

Artículo 41.- DELIMITAR como Zona de Chacras de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Manzanas 13, 14, 21, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Sección 1, Circunscripción 3; Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 41, 42, 43, 45, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 60 y 61, de la Sección 2, Circunscripción 3; de acuerdo al Anexo XXXIX que forma parte integral de la presente.-

Artículo 42.- DELIMITÁSE como Zona de Quintas de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Manzanas: 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 43, 44, 46, 49, 50, 66, 101 y 102 de la Sección 6, Circunscripción 2; de acuerdo al Anexo XL que forma parte integral de la presente.-

Artículo 43.- DELIMITÁSE como Zona de Área de Servicios de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Manzanas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 27 y 28 de la Circunscripción 4, Sección 2; de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente.-

Artículo 44.- DELIMITAR como **Zona del Autódromo Municipal “Enrique Alberto Regensburger”** de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Fracción 2, de la Circunscripción 3, Sección 1; de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente.-

Artículo 45.- DELIMITAR como **Zona del Basural Municipal** de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Fracción 1, de la Circunscripción 4, Sección 2; de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente.-

Artículo 46.- DELIMITAR como **Zona del Circuito de Motocross** de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Fracción 1, de la Circunscripción 3, Sección 3; de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente.-

Artículo 47.- DELIMITAR como **Zona de Reserva del Humedal de Caleta Olivia** al polígono conformado por los límites y segmentos desde los vértices I, H, F, G, E y D de la mensura M- 4167, vértice 5 y 6 de la mensura M-6466, desde ese último tomando la manzana 75, Sección 3, Circunscripción 2, todas las parcelas de las manzanas 72, 73 y 74 que a la fecha no fueran adjudicadas hasta unir los vértices sur - este de la mensura M- 4800 hasta el vértice Sur - oeste de la mensura M- 4800; a partir de allí sector comprendido catastralmente como: Manzanas 75, 76 y 110 de la Circunscripción 2, Sección 3; de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente.-

Artículo 48.- DELIMITÁSE como Parque Industrial “Raúl Milos” de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Manzanas 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Circunscripción 3, Sección 1; de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente.-

Artículo 49.- DELIMITAR como **Zona de Playa de Tanques** de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Manzana 56 de la Circunscripción 2, Sección 2 y la Manzana 33 de la Circunscripción 2, Sección 5; de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente.-

Artículo 50.- DELIMITAR como **Zona del Puerto “Caleta Paula”** de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Parcela B2, Sección 8, Circunscripción 1; de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente.-

Artículo 51.- DELIMITAR como **Zona de Antenas** de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Circunscripción 2, Sección 4, Manzana 23, Parcela 10 y Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 122, Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5; de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente.-

Artículo 52.- DELIMITAR como **Zona de Canteras Municipales** ubicadas en nuestro ejido urbano en los sectores comprendidos catastralmente como: Circunscripción 4, Sección 2, Manzana 24, Parcela 1; Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 23, Parcela 5 y Circunscripción 4, Sección 2, Manzana 23, Parcela 1; de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente.-

Artículo 53.- DELIMITÁSE al Barrio nombre a designar de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Manzanas 78, 85, 114, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, de la Circunscripción 2, Sección 4; de acuerdo al Anexo... que forma parte integral de la presente.-

Artículo 54.- DELIMITÁSE al Barrio nombre a designar de nuestra Ciudad al sector comprendido catastralmente como: Manzanas 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114, Circunscripción 2, Sección 6; de acuerdo al Anexo.... que forma parte integral de la presente.

Artículo 55.- DENOMÍNASE como Barrio Arquitecto **Luis Alberto Rafael Bontempo** al espacio identificado catastralmente por las manzanas 45, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y fracción N° 4, encuadradas dentro de la sección 5, de la circunscripción 3 del ejido urbano de la ciudad.-
(Incorporado por Ordenanza N° 5890)

Artículo 56.- DISPONER que aquellas normas que a futuro incorporen y/o modifiquen barrios en nuestra Ciudad, deberán ser incorporadas a la presente Ordenanza.-

Artículo 57.- DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, y una vez promulgada la presente, confeccionará el plano catastral con delimitaciones de barrios de acuerdo a lo estipulado por la presente Ordenanza.-

Artículo 58.- REMITIR copia de la presente a las Uniones Vecinales de los distintos Barrios mencionados en la presente Ordenanza.-

Artículo 59.- DEROGAR toda norma anterior o instrumento legal que se oponga a la presente.-

Artículo 60.- DE FORMA